DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.798 | Lunes 11 de Marzo de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2464103

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SELECCIONA DIRECTAMENTE CONFORME AL ARTÍCULO 13 DEL DS Nº 39 (V. Y U.), DE 2015, LA LOCALIDAD DE CALETA TORTEL, COMUNA DE TORTEL, EN LA REGIÓN DEL AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES

(Resolución)

Santiago, 19 de febrero de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 289 exenta.

Visto:

a) El decreto ley Nº 1.305 (V. y U.), que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) El decreto supremo Nº 39 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.

c) La resolución exenta Nº 4.770, de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere), que declara y califica como zona rezagada las comunas de Cochrane, Tortel y O'Higgins en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y dispone las medidas que indica.

d) El oficio Nº 666, de fecha 13 de noviembre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, mediante el cual se envía la definición de la localidad para su selección al Programa para Pequeñas Localidades en el contexto de su calificación como zona rezagada.

Considerando:

a) Que, el Programa para Pequeñas Localidades tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional;

b) Que, conforme a lo indicado en el decreto supremo señalado en el visto c), la comuna de Tortel en la Región de Aysén fue declarada y calificada como zona rezagada;

c) Que, el artículo 13º del DS Nº 39 de (V. y U.), que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, establece que del total de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional, podrán destinarse hasta un 50% de ellos a la atención extraordinaria de localidad(es) que no hayan sido seleccionadas mediante concurso, que se encuentren en situaciones especiales como consecuencia de sismos o catástrofes o sean parte de territorios rezagados conforme a lo establecido en el decreto supremo Nº 1.116 (Interior), de 2014. En los casos precedentemente señalados se podrá eximir de uno o más requisitos o condiciones exigidas por el presente reglamento;

d) Que, la localidad de Caleta Tortel, en la comuna Tortel, se encuentra ubicada en la Región de Aysén, declarada como zona rezagada y en dicha calidad pueden ser objeto de atención del programa. Para efectos de éste, se entiende por "pequeña localidad" (Inc. 1º del artículo 2º del DS Nº 39) aquellos asentamientos urbanos y/o rurales que sean centros proveedores de servicios de educación -nivel básico- y de salud -servicio de atención permanente-, de hasta 20.000 habitantes, como es el caso de la localidad antes descrita, dicto lo siguiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

Selecciónase directamente la localidad que a cortinuación se señala, para iniciar el año 2024, la implementación del Programa para Pequeñas Localidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13º del decreto supremo Nº 39, de fecha 23 de julio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades:

Localidad	Comuna	Región
CALETA TORTEL	TORTEL	AYSÉN

Anótese, comuníquese y archívese.- Gabriela Elgueta Poblete, Ministra de Vivienda y Urbanismo (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Carlos Araya Salazar, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl